



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019.

ASISTENTES

PRESIDENTA:

D^a M^a ROSARIO LOSA
MARTINEZ

En Laredo, siendo las 8.35 horas del día 2 de agosto de 2019, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

TENIENTES DE ALCALDE:

D.PEDRO DIEGO HOYO
D^a CARMEN GARCÍA QUIJADA
D. JUAN JOSE REVUELTA PLAZA
D. RICARDO LOMBERA
HELGUERA

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Rosario Losa Martínez, asistida por mí la Secretaria General.

SECRETARIA GENERAL:

ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

INTERVENTOR:

JOSÉ JAVIER ORTEGA GARCÍA

Abierta la sesión a las 8,35 h. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

"1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2019.

2.- DICTAMEN C.I. OBRAS Y VIVIENDA DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019.- SOLICITUD INFORME RELATIVO A SITUACIÓN JURDÍDICO-URBANÍSTICA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR CORRESPONDIENTE A B° LA PESQUERA N°15 (B° LAS CASILLAS 53.-

3.- PROPUESTA DE CONCESION DE MANDAMIENTO A JUSTIFICAR PARA SATISFACER NECESIDADES DE UNIDADES FAMILIARES, POR UN IMPORTE DE 6.000€.

4.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE AVOCACION :

- EXP.CONTRATACION 260/2019.- PLIEGO DE CONDICIONES NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD "TORNEO CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VOLEY PLAYA MASCULINO Y FEMENINO, Y LAREDO OPEN MADISON BEACH VOLLEY TOUR 2019", POR IMPORTE DE 30.250€*
- EXP.CONTRATACION 262/2019.- PLIEGO DE CONDICIONES PROCEDIMIENTO ABIERTO, "FIESTAS DEL ULTIMO DESEMBARCO DE CARLOS V",POR IMPORTE DE 234.740€*
- EXP.CONTRATACION 182/2019.- ADJUDICACION DE "ALQUILER,MONTAJE , DESMONTAJE DE ANDAMIOS A MODO DE HANGARES CON CUBRICION Y OTROS ELEMENTOS SUELTOS ALA EMPRESA CANALSA DE MAQUINARIA,S.L." , POR IMPORTE DE Lote 1: 51.105,38€, Lote 2: 21.243,69 , ambos con impuestos.*
- EXP.278/2019.- ADJUDICACION CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALQUILER DE CABINAS QUIMICAS Y LIMPIEZA PARA PUBLICO Y PERSONAS DISCAPACITADAS A INSTALAR EN DIFERENTES ESPACIOS DURANTE LAS FIESTAS/EVENTOS DE LAREDO 2019" A LA*



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EMPRESA ECOFERSA SISTEMAS INTEGRALES. 7 LOTES.:L.1.-4.268,00€, L. 2: 496,20€, L. 3: 611,20€, L. 4: 2.391,60€, L. 5: 300,80€, L. 6: 441,20€, L. 7: 1.012,80€, IVA no incluido.

- *EXP.280/2019.- ADJUDICACION CONTRATO DE ORGANIZACIÓN Y GESTION DEL TORNEO “CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VOLEY PLAYA MASCULINO Y FEMENINO.LAREDO OPEN-MADISON BEACH VOLLEY TOUR 2019”, por importe de 30.250,00 IVA incluido.*
- *EXP. 259/2019.- ADJUDICACION CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE PLAYAS DE LAREDO” A LA EMPRESA FCC MEDIO AMBIENTE,S.A.POR IMPORTE DE 211.417,08 IVA incluido.*

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN RELACIONES DE FACTURAS:

- *EXP.UTE EKOLEDs-TAESA FACT.2019/42, POR IMPORTE DE 31.762,50€.*
- *EXP.FACT.55/19, POR IMPORTE DE 62.978,34€.*
- *EXP.FACT.56/19, POR IMPORTE DE 275.533,19€.*
- *EXP.FACT.57/19, POR IMPORTE DE 50.665,61€.*
- *EXP.FACT.58/19, POR IMPORTE DE 78.347,93€.*
- *EXP.FACT. 59/19, POR IMPORTE DE 92.245,29€”*

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2019.

Sometido a votación el acta de la sesión anterior celebrada el día 10 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local , ACUERDA, por unanimidad su aprobación.

2.- DICTAMEN C.I. OBRAS Y VIVIENDA DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019.- SOLICITUD INFORME RELATIVO A SITUACIÓN JURDÍDICO-URBANÍSTICA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR CORRESPONDIENTE A Bº LA PESQUERA Nº15 (Bº LAS CASILLAS 53.-

Visto el informe jurídico con registro de salida nº 48 y fecha 01/02/2018 emitido en relación con la situación jurídico-urbanística que se transcribe:

“INFORME JURÍDICO.

Asunto. Escrito 2017001881, solicitud de informe relativo a situación jurídico-urbanística de la vivienda unifamiliar correspondiente a Bº La Pesquera nº 15 (Bº Las Casillas 53) referencia catastral 5658103VP6055N0001AU

ANTECEDENTES:

- Expte. 167/1994 de licencia de obras incoado a nombre de *****, para la construcción de siete viviendas, en el Bº Las Casillas nº 29. Debe señalarse aquí que no se ha localizado el expediente general en el archivo municipal.
- Solicitudes de licencia de 1ª ocupación a instancia de ***** (escritos presentados en fecha 19/02/2007 con registros de entrada núms. 945, 946 y 947) en relación con tres viviendas. Consta informe técnico emitido en fecha 4 de mayo de 2007 (con registro interno nº 364 y fecha 9 de mayo de



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

2007) en relación con solicitud de licencia de 1ª Utilización (se incorpora fotocopia al presente) en el que se señala:

“(…)

Expediente de licencia de obras con nº de ref. L.O. 167/94, incoado a nombre de ***** para la construcción de siete viviendas, en el Bº Las Casillas nº 29. A este respecto, examinado el referido expediente, consta lo siguiente:

- Acuerdo de la comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1994 por el cual se concede licencia de obras al expediente sobre proyecto básico, de conformidad con el informe técnico, en el que se dice que el proyecto se atiene básicamente al Plan General, quedando afectada y fuera de ordenación la casa ya existente en la finca.
- Acuerdo de Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1.995: Se aprueba el proyecto de ejecución. Se ha de señalar, que el proyecto describe la construcción de siete viviendas unifamiliares, que comprenden seis pareadas y una aislada, a emplazar sobre la parcela catastral 56-58-1- 03, sita entre el Bº las Casillas y La Pesquera, donde existe una edificación, que dada su ubicación, queda en situación de fuera de ordenación.
- Con fecha 23 de febrero de 1.996, tiene entrada escrito, solicitando la modificación del permiso de obras, a fin de que pase a nombre de *****.
- Consta en el expediente, acuerdo de Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1.997, mediante el cual, se concede licencia de segregación para la parcela catastral 56-58-1-03, a solicitud de ***** , a fin de establecer tres nuevas fincas de 1.014 m2, 1.770 m2 y 1.800 m2. Se hace referencia a informe técnico en el que se dice, que la segregación planteada cumple con las determinaciones del Plan General y legislación aplicable.

A este respecto la descripción de las fincas, es la siguiente:

Resto de finca matriz, con una superficie bruta de 1.014 m2, de los cuales 235 m2 son de cesión para el ensanchamiento de la antigua carretera general, siendo que dentro de la parcela, se encuentra levantada la vivienda existente en la finca matriz original, quedando en situación de fuera de ordenación.

Parcela segregada nº 2, con una superficie bruta de 1.770 m2, de los cuales, 171 m2 son de cesión, en una banda de 3,50 metros de ancho, para el ensanchamiento de la antigua carretera general, quedando por tanto 1.599 m2, de superficie neta. Se establece en el informe técnico, que en la parcela se encuentra en proceso edificatorio, una vivienda unifamiliar y dos viviendas pareadas, que modifica el proyecto presentado en su momento, que obtuvo licencia de obras. Se dice que la modificación detectada en la ejecución de las viviendas, según levantamiento taquimétrico presentado (de lo que parece desprenderse por tanto, que no existe proyecto técnico modificado), cumple con los parámetros del Plan General.

Parcela segregada nº 1, con una superficie bruta de 1800 m2, de los cuales 168 m2, son de cesión en una banda de 3,50 metros, para el ensanchamiento de la antigua carretera general, quedando por tanto 1.632 m2 de superficie neta. Se establece en el informe técnico, que en la parcela se encuentra



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

en proceso edificatorio, una vivienda unifamiliar y dos viviendas pareadas, que modifica el proyecto presentado en su momento, que obtuvo licencia de obras.

Se establece en el informe final de la segregación, que las viviendas, que se encuentran en proceso edificatorio sobre la parcela, cumplen con las determinaciones del Plan General vigente, según los planos aportados (señalar que en el expediente, no figuran otros planos, que no sean los del propio documento de segregación), y se dice, que quedando pendiente el otorgamiento de la licencia de primera utilización, en la que se examinará el ajuste de la obra realizada al proyecto que obtuvo licencia en su momento, caso de existir alguna modificación, se examinará su ajuste al Plan General vigente, cuestión que parece refrendar por tanto, el que no existe otra documentación de proyecto, posterior a la del proyecto de ejecución para siete viviendas unifamiliares, que no sea la del documento de segregación.

A este respecto, consta en el expediente, documento técnico de modificación de parcelación, presentado con fecha 25 de junio de 1.997, elaborado *****, arquitecto autora del proyecto, sobre el cual, se ha llevado a efecto la segregación de la finca matriz, en tres nuevas fincas, en el que se refleja una ordenación en planta de viviendas, que al parecer, comprenden un nuevo desarrollo para seis viviendas, en lugar de las siete iniciales, dispuestas sobre las parcelas segregadas 1 y 2, que comprenden, dos pareadas y una aislada por cada finca, sin que conste proyecto de desarrollo.

A la vista de cuanto antecede, se ha de establecer por tanto, que no existiendo otra documentación técnica en el desarrollo de las viviendas, que no sea la relativa al proyecto de ejecución, aprobado por acuerdo de Comisión de Gobierno celebrada el día 3 de abril de 1.995, para siete viviendas, toda vez que el nuevo desarrollo para seis viviendas, que se motiva en la segregación de la finca llevada a cabo con posterioridad, carece de documento técnico de desarrollo, se ha de entender consecuentemente, dentro de lo que corresponda, a efectos del cumplimiento de la normativa urbanística, en cuanto al desarrollo de las viviendas, y en su caso, de la comprobación de lo realmente construido, la referencia con el citado documento inicial de proyecto de ejecución.

INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

En correspondencia con lo anterior, vista la solicitud de licencia se ha de informar lo siguiente:

La solicitud que se interesa, corresponde a las edificaciones levantadas sobre la denominada parcela segregada nº 1, con una superficie bruta de 1.800 m², y una superficie neta de 1 .632 m², que comprende el desarrollo de tres viviendas unifamiliares del proyecto de 7 viviendas.

En este sentido, examinada la documentación sobre el estado final de la obra, que se incorpora con la solicitud de licencia de primera ocupación, se comprueba el desarrollo de tres viviendas, dos pareadas en edificio bifamiliar. y una en edificio aislado, que se corresponde con el planteamiento del plano de parcelación, que ha servido de base, para la aprobación de la licencia de segregación de la finca.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Establecido lo anterior, se pasa a comprobar el desarrollo de la edificación en su estado final, según documento que se presenta, con referencia a la documentación obrante en el expediente, de lo que resultan las siguientes consideraciones:

- La ordenación en planta, según plano nº 2 que se adjunta, se corresponde con el plano de parcelación, del documento de licencia de segregación, y en todo caso las edificaciones, respetan los retranqueos, respecto de los distintos frentes parcela y alineaciones que se establecen.
- El desarrollo de la edificación en su estado final, conlleva una mayor superficie edificada, según documentación que se adjunta (273,10 m² para el edificio bifamiliar, y 185,10 m² para el unifamiliar), con referencia al documento de plano de segregación, en que se refleja respectivamente, 243,40 m² y 141,70 m². En este sentido, se procede a contrastar el documento de estado final, con respecto al documento del proyecto de ejecución inicial, comprobándose lo siguiente:
El edificio bifamiliar para dos viviendas pareadas, según estado final, se corresponde con el denominado bifamiliar B del proyecto de ejecución, manteniendo la ordenación y dimensiones. No obstante, en este último, no se contempla aprovechamiento en bajo cubierta, cuestión que contrasta con el documento sobre el estado final de la edificación, en el que se refleja la existencia de una planta bajo cubierta.
El edificio de vivienda unifamiliar, con un ligero reajuste de distribución en planta primera, se corresponde con la denominada vivienda unifamiliar, del proyecto de ejecución. Se plantea en su caso, con el estado final, una modificación en el desarrollo de los muros de cerramiento perimetral en planta sótano, para uso de garaje.
- Se ha de establecer no obstante, a falta de una mayor concreción en el documento técnico presentado, que en todo caso se deberá completar; que la superficie edificada en su conjunto, se encuentra en un principio, por debajo de la edificabilidad máxima permitida para n parcela de actuación, que se concreta en 489,60 m².
- Otras consideraciones:
 - . Se interesa solicitud de licencia, a nombre de *****, que al parecer se corresponden con los propietarios de las referidas viviendas. A este respecto se ha de indicar, que el expediente en origen, figura a nombre de *****, sin que se tenga constancia, de cambio en la titularidad de la licencia. Se ha de señalar en todo caso, que con fecha 26 de febrero de 1.996, fue presentado escrito, solicitando que la licencia pase conjuntamente a nombre de*****. La documentación sobre estado final de la obra, al igual que el certificado final emitido por la dirección facultativa, se ha extendido a nombre de ***** que por tanto, tampoco existe correspondencia al respecto, de los interesados en la solicitud de licencia de primera ocupación, cuestión que se habrá de solventar.
 - . La declaración de obra nueva, corresponde a la totalidad de la finca que en origen fue objeto de licencia de obras, que por tanto, no se corresponde con la realidad física derivada de la licencia de segregación, mediante la que se constituye la finca nº 1, sobre la cual, se ha levantado la edificación de las tres viviendas, que son objeto de licencia de primera ocupación.
 - . En el mismo sentido, la situación anterior, se ha de hacer extensible al documento del catastro inmobiliario, que no se corresponde con la realidad física de la parcela en cuestión.



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

CONCLUSION

A la vista de cuanto antecede, con el fin de proceder a la tramitación de la licencia de primera ocupación que se interesa, se ha de establecer lo siguiente:

1º) Se deberá presentar un documento de proyecto sobre estado final de la edificación, conforme a lo reglamentariamente establecido, en solicitud de licencia de primera ocupación de edificios, a saber:

- Proyecto de Liquidación debidamente visado (dos ejemplares) conforme se expresa:
Memoria: Se establecerá el cuadro de superficies definitivas.

Liquidación: Teniendo en cuenta que la liquidación es distinta del presupuesto de ejecución material presentado en su día, para el conjunto de 7 viviendas, deberá justificarse documentalmente, el coste real de la obra que ahora se liquida, relativa a las tres viviendas, que son objeto de la solicitud de licencia de primera ocupación.

Planos de Fin de Obra: Se ha de presentar junto con la liquidación una colección de planos definitivos de urbanización a escala, 1/200, y de plantas, alzados y sección a escala 1/50, acotados y con expresión de superficies útiles y construidas. En todo caso en lo que afecta a la planta bajo cubierta del edificio bifamiliar, cuya ejecución no estaba contemplada en el proyecto original, se deberá complementar con los planos de detalle e instalaciones que correspondan y se deberá concretar fehacientemente. la superficie construida computable, a efectos de edificabilidad.

- Justificación urbanística de la actuación, teniendo en cuenta que la parcela a considerar para los efectos de edificabilidad, es la correspondiente a la superficie neta (1.632 m2).

2º) Se deberá presentar una declaración de obra nueva, que exclusivamente corresponda a la parcela sobre la que se solicita la licencia de primera ocupación, teniendo en cuenta que ha sido objeto de segregación, con respecto a la finca matriz.

3º) En el mismo sentido la declaración de alta catastral, se habrá de referir exclusivamente a la parcela en cuestión y edificaciones que han sido levantadas en sus terrenos.

4º) Se deberá extender el certificado final de obra, a nombre del promotor o promotores, de las referidas viviendas, que en todo caso, deberán corresponderse con la propiedad del documento de proyecto de liquidación y estado final de la edificación. A este respecto se ha de señalar, que la titularidad de la licencia, sigue ostentada epiIn principio, por ******, que por tanto, toda modificación en tal sentido, se deberá justificar.”

- Consta documento correspondiente a oficio notificado a ***** (registros de salida 1874; 1875, y 1876, y fecha 14/05/2007 por el cual se concede a los solicitantes plazo para subsanar la solicitud instada.

No constan nuevas actuaciones



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA
- Ley 42/2015 de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

La edificación sobre la cual se solicita la emisión de informe se corresponde con inmueble con referencia catastral núm. 5658103VP6055N0001AU, que se corresponde con el inmueble nº 53 del Bº Las Casillas.

Tal y como se ha señalado en los antecedentes consta entre la documentación solicitud de licencia de 1ª ocupación en relación con tres viviendas de las autorizadas en el expediente LO 167/1994, es decir una parte de las viviendas objeto del expediente original. Entre dichas viviendas y a la vista de la documentación obrante se encuentra la de *****.

La licencia de primera ocupación tiene como finalidad verificar el cumplimiento efectivo de las prescripciones contenidas en la licencia de obras y de los usos permitidos por el Plan, exigiéndose para los edificios de nueva construcción o que hayan sido objeto de ampliación o modificaciones sustanciales, resultando el título habilitante que permite el uso de la obra. En este sentido la jurisprudencia ha destacado la relación que existe entre la licencia de 1ª ocupación y la licencia de obras, de tal modo que ni puede la administración aprovechar aquella para la revisión de esta, ni el administrado apartarse en la ejecución de la construcción de los términos en que la licencia de obras fue concedida. Tal y como se ha señalado la administración concedió licencia de obras para la ejecución de 7 viviendas, habiéndose instado solamente peticiones parciales que y conforme se señala en el informe técnico se distancia de la licencia concedida.

Se instó licencia de 1ª ocupación parcial, requiriéndose por la administración mediante oficio la subsanación del expediente, no constando nuevas actuaciones de parte que subsanen las deficiencias detectadas. En este sentido debe señalarse que la ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC, vigente en esas fecha, regula en sus artículos 71 y 92 el régimen de actuación en relación con la subsanación de instancia y paralización del expediente por causa imputable al interesado, estableciendo que requerido el interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, e incumplido dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su petición (art. 71), resultando asimismo que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, producida su paralización por causa imputable al mismo, se producirá la caducidad del expediente (Art. 92). Resultando que no constan nuevas actuaciones tendentes a completar la instancia, que dado el tiempo transcurrido, imputándose la actuación a los interesados, debe tenérseles por desistidos de su petición, acordando el archivo del mismo conforme les fue advertido.

De la documentación obrante y hechos reseñados se **desprende que las 7 viviendas carecen de la preceptiva licencia de 1ª ocupación, cuatro de ellas para las cuales ni siquiera se ha instado en momento alguno la citada licencia, y respecto de las otras tres, entre las que se encuentra la edificación de *******, debe tenérseles por desistidos de su petición. No consta se haya dado cumplimiento a los deberes de cesión y obtención de la condición de solar previa y/o concurrente a la



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

licencia de obras establecida en la Ley, debiendo reputarse inicialmente la actuación como no finalizada.

Careciendo por ende, al día de hoy, de la licencia de 1ª utilización, no cabe el uso de las viviendas, debiendo la administración tomar medidas en aras a evitar dicho uso.

A dichos efectos, se debe indicar que de conformidad con los artículos 207 y siguientes de la Ley 2/2001 de 25 de junio, y resultando que se está produciendo un uso de unas edificaciones que carecen de la preceptiva licencia de 1ª ocupación, que se desconoce si se ha dado cumplimiento a las condiciones urbanísticas, obteniendo la condición de solar (téngase presente que conforme se ha indicado no ha sido posible para este técnico localizar el expediente), procede incoarse expediente de disciplina urbanística tendente al restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se hace necesario la emisión de informe por los servicios técnicos en el cual se describa la obra realmente realizada; identificando al infractor; si la obra se ajustan a la licencia concedida; si se han cumplido las condiciones urbanísticas y la parcela es solar, Legalidad o ilegalidad de las obras y en este último caso la razón de la ilegalidad, así como cualquier otro aspecto de relevancia para el expediente.

Tras la emisión del informe técnico se concederá un plazo de 15 días al interesado a efectos de que realice cuantas alegaciones estime en defensa de su derecho, dándole cuenta del informe técnico emitido y con expresa advertencia de que de la tramitación de este expediente se podrá desprender la declaración de no ser conformes las obras ejecutadas con el planeamiento vigente, con obligación de demolición de las mismas, así como la incoación del correspondiente expediente sancionador como consecuencia de infracción tipificada en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, OTRUSC y PGOU de Laredo.

Evacuado este trámite, informadas las alegaciones, tras el preceptivo trámite de audiencia, por el órgano competente se resolverá el expediente concediendo al interesado un plazo de 2 meses para demoler las obras ejecutadas de resultar ilegalizables las mismas, o para instar la legalización mediante la solicitud de licencia si estas se reputaran legalizables.

Dejar constancia que el presente se emite con base a la documentación encontrada, siendo susceptible de modificación en caso de acreditarse nuevos elementos o supuestos de hecho que alteren los antecedentes. Todo lo cual se informa según mi leal saber y entender. En Laredo, a miércoles, 14 de junio de 2017. El técnico jurídico municipal.”

Considerando que las 7 viviendas carecen de la preceptiva licencia de 1ª ocupación, cuatro de ellas para las cuales ni siquiera se ha instado en momento alguno la citada licencia, y respecto de las otras tres, debe tenérseles por desistidos de su petición, no constando se haya dado cumplimiento a los deberes de cesión y obtención de la condición de solar previa y/o concurrente a la licencia de obras establecida en la Ley, debiendo reputarse inicialmente la actuación como no finalizada.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Considerando que de conformidad con los artículos 207 y siguientes de la Ley 2/2001 de 25 de junio, y resultando que se está produciendo un uso de unas edificaciones que carecen de la preceptiva licencia de 1ª ocupación, que se desconoce si se ha dado cumplimiento a las condiciones urbanísticas, obteniendo la condición de solar, procede incoarse expediente de disciplina urbanística tendente al restablecimiento de la legalidad urbanística, haciéndose preceptiva la emisión de informe por los servicios técnicos en el cual se describa la obra realmente realizada; identificando al infractor; si la obra se ajustan a la licencia concedida; si se han cumplido las condiciones urbanísticas y la parcela es solar, Legalidad o ilegalidad de las obras y en este último caso la razón de la ilegalidad, así como cualquier otro aspecto de relevancia para el expediente.

Considerando el dictamen de la C.I. de Obras y Vivienda, de fecha 20 de febrero de 2019.

De conformidad con lo establecido en los artículos 29 y siguientes del RD 2187/1978 de 23 de junio (RDU), en relación con los artículos 207 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio (LOTRUSCA)

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA , por unanimidad:

PRIMERO.- Incoar expediente de restablecimiento del orden urbanístico en relación con “Obras de construcción de 7 viviendas (6 pareadas y una aislada), a emplazar en la parcela catastral 56-58-1-03 sita entre el Bº Las Casillas y La Pesquera, objeto de expediente de licencia de obras LO 167/94.

SEGUNDO: Pase a informe de los servicios técnicos.

TERCERO: Proceder a inscribir en el registro de la propiedad la incoación del expediente de disciplina urbanística.

CUARTO:.-Notifíquese a los interesados; Policía Local-inspección urbanística a efectos de su cumplimiento.

3.- PROPUESTA DE CONCESION DE MANDAMIENTO A JUSTIFICAR PARA SATISFACER NECESIDADES DE UNIDADES FAMILIARES, POR UN IMPORTE DE 6.000€.

Visto que desde los Servicios Sociales de Atención Primaria municipales se informa que vienen desarrollando procesos de intervención individual y grupal, que conllevan entre otros aspectos atender y satisfacer cobertura de necesidades de unidades familiares con comprometida situación socioeconómica, garantizando de esta forma la prevención de riesgo de exclusión social, debido entre otros a las siguientes causas: Deudas de pago de alquileres, deudas de recibos de suministros (luz, gas, etc.) , escasez de ropa y alimentos, usuarios/as que recientemente han solicitado prestación económica al ICASS y que no tendrán durante la tramitación de su expediente ningún ingreso, o ingresos mínimos, por un período 5-6 meses, etc..

Considerando que por dicho Departamento se ha efectuado propuesta al respecto que cuenta con el visto bueno de la Presidenta de Servicios Sociales.

Considerando el informe de Intervención de fecha 19 de julio de 2019, en el que consta que existe consignación suficiente para atender los gastos propuestos.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la concesión de 6.000€. para el fin expresado; cantidad que será evaluada y supervisada por los profesionales de referencia del departamento de servicios sociales para garantizar el adecuado uso de la misma.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente a los Servicios municipales de Intervención, Tesorería y Servicios Sociales.

4.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE AVOCACION :

- **EXP.CONTRATACION 260/2019.- PLIEGO DE CONDICIONES NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD “TORNEO CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VOLEY PLAYA MASCULINO Y FEMENINO, Y LAREDO OPEN MADISON BEACH VOLLEY TOUR 2019”, POR IMPORTE DE 30.250€**
- **EXP.CONTRATACION 262/2019.- PLIEGO DE CONDICIONES PROCEDIMIENTO ABIERTO, “FIESTAS DEL ULTIMO DESEMBARCO DE CARLOS V”,POR IMPORTE DE 234.740€**
- **EXP.CONTRATACION 182/2019.- ADJUDICACION DE “ALQUILER,MONTAJE , DESMONTAJE DE ANDAMIOS A MODO DE HANGARES CON CUBRICION Y OTROS ELEMENTOS SUELTOS ALA EMPRESA CANALSA DE MAQUINARIA,S.L.” , POR IMPORTE DE Lote 1: 51.105,38€, Lote 2: 21.243,69 , ambos con impuestos.**
- **EXP.278/2019.- ADJUDICACION CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALQUILER DE CABINAS QUIMICAS Y LIMPIEZA PARA PUBLICO Y PERSONAS DISCAPACITADAS A INSTALAR EN DIFERENTES ESPACIOS DURANTE LAS FIESTAS/EVENTOS DE LAREDO 2019” A LA EMPRESA ECOFERSA SISTEMAS INTEGRALES. 7 LOTES.:L.1.- 4.268,00€, L. 2: 496,20€, L. 3: 611,20€, L. 4: 2.391,60€, L. 5: 300,80€, L. 6: 441,20€, L. 7: 1.012,80€, IVA no incluido.**
- **EXP.280/2019.- ADJUDICACION CONTRATO DE ORGANIZACIÓN Y GESTION DEL TORNEO “CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VOLEY PLAYA MASCULINO Y FEMENINO.LAREDO OPEN-MADISON BEACH VOLLEY TOUR 2019”, por importe de 30.250,00 IVA incluido.**
- **EXP. 259/2019.- ADJUDICACION CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE PLAYAS DE LAREDO” A LA EMPRESA FCC MEDIO AMBIENTE,S.A.POR IMPORTE DE 211.417,08 IVA incluido.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de los Decretos de avocación relacionados.

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN RELACIONES DE FACTURAS:

- **EXP.UTE EKOLEDs-TAESA FACT.2019/42, POR IMPORTE DE 31.762,50€.**
- **EXP.FACT.55/19, POR IMPORTE DE 62.978,34€.**
- **EXP.FACT.56/19, POR IMPORTE DE 275.533,19€.**
- **EXP.FACT.57/19, POR IMPORTE DE 50.665,61€.**
- **EXP.FACT.58/19, POR IMPORTE DE 78.347,93€.**
- **EXP.FACT. 59/19, POR IMPORTE DE 92.245,29€**



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

5.1.-EXP.UTE EKOLEDs-TAESA FACT.2019/42, POR IMPORTE DE 31.762,50€.

Vista la propuesta de la Alcaldía de 29 de julio de 2019 en la que consta:

A la vista de las comunicaciones recibidas desde el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1, en relación con las facturas de la UTE Ekoleds-Taesa, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2016, en el que se autoriza el allanamiento a la demanda y del informe de Intervención del día 13 de febrero de 2019, en el que se señala que el crédito presupuestario para atender el gasto, no existe en el presupuesto prorrogado.

Visto igualmente el informe de ***** de 24 de mayo de 2016, en el que se señala que se debe atender el pago de las facturas.

Con la finalidad de evitar los intereses de demora que se puedan devengar, procede la aprobación del gasto y el pago de la factura nº 2019/42(cuota nº41) mediante PAD (Pago de Aplicación Diferida)

La Junta de Gobierno Local, constando informe del Servicio de Intervención ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el gasto y el pago de la factura 2019/42 (cuota nº41) mediante PAD (pago de Aplicación Diferida).

SEGUNDO: Dar traslado a las áreas de Intervención y Tesorería.

5.2.- APROBACIÓN FACT.-55,56,57,58 Y 59/19.

Se da cuenta de las relaciones de facturas y propuestas de gastos presentadas, informados por el área de Intervención, y de conformidad con los mismos

.- Relación de facturas expediente adjunto FACT.-JGL 55/19, por importe de #62.978,34€.-#€, con informe de Intervención de fecha 26/07/2019 en el que existe consignación suficiente para atender la relación de gastos, habiéndose tramitado previamente la correspondiente autorización o propuesta.

.- Relación de facturas expediente adjunto FACT.-JGL 56/19, por importe de #275.533,19 €.-#€, con informe de Intervención de fecha 26/07/2019 en el que se indica que se trata de una relación de facturas que incluye, exclusivamente, gastos de suministros periódicos de contratos formalizados y obligaciones existentes. Existe consignación suficiente para atender la relación de gastos

.- Relación de facturas expediente adjunto FACT.-JGL 57/19, por importe de #50.665,61€#€, con informe de Intervención de fecha 26/07/2019 en el que se indica que no se ha tramitado la correspondiente autorización o propuesta, se trata por tanto de gastos ya efectuados no sometidos a fiscalización previa. Encargar servicios o suministros sin tramitar la propuesta de gasto previamente puede provocar varios problemas. El primero sería el de la falta de consignación presupuestaria para atender el mismo, lo que impediría su aprobación. En este caso, sin embargo, existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos. Los proveedores no superan el límite del contrato menor.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

.- Relación de facturas expediente adjunto FACT.-JGL 58/19, por importe de #78.347,93€# con informe de Intervención de fecha 30/07/2019 en el que se indica que se trata de una relación de facturas que incluye, exclusivamente, gastos de suministros periódicos de contratos formalizados y obligaciones existentes. Existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos.

.- Relación de facturas expediente adjunto FACT.-JGL 59/19, por importe de #92.245,29#€, con informe de Intervención de fecha 01/08/2019 en el que se indica que en relación a las facturas de Servicios y Obras del Norte, S.A., se adjunta informe de la oficina Técnica, Vías y Obras, de fecha 30 de julio de 2019. Existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos, habiéndose tramitado previamente la correspondiente autorización o propuesta.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad, de conformidad con lo señalado en los informes de Intervención:

PRIMERO: Aprobar las siguientes relaciones de facturas, gastos y contratos menores.

EXP.FACT.55/19, POR IMPORTE DE 62.978,34€.
EXP.FACT.56/19, POR IMPORTE DE 275.533,19€.
EXP.FACT.57/19, POR IMPORTE DE 50.665,61€.
EXP.FACT.58/19, POR IMPORTE DE 78.347,93€.
EXP.FACT. 59/19, POR IMPORTE DE 92.245,29€

SEGUNDO: Dar traslado a las áreas de Intervención y Tesorería.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Sra. Alcaldesa, se levanta la sesión siendo las 9:00 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

Fdo. Mª Rosario Losa Martínez